

Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-16066-19-1319-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1319

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,542.2
Muestra Auditada	21,542.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 21,542.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. Con la revisión de la muestra seleccionada para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por 21,542.2 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones por 10,600.1 miles de pesos; sin embargo, se observó que de los contratos PTZ-PART-84 y PTZ-PART-19, no se proporcionaron las pólizas, las facturas ni los comprobantes de pago por un monto total de 10,942.1 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con el fondo.

MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número de contrato	Concepto	Importe comprobado	Importe sin comprobar	Universo fiscalizado	
Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios					
1	PTZ-PART-73	CONTRATO PARA ADQUISICIONES DE SUMINISTROS	3,972.0	0.0	3,972.0
2	PTZ-PART-61	CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	1,125.1	0.0	1,125.1
3	PTZ-PART-84	CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	0.0	5,576.0	5,576.0
4	PTZ-PART-19	CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	0.0	5,366.1	5,366.1
5	PTZ-PART-59	CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	1,304.9	0.0	1,304.9
Capítulo 4000					
6	Sin número de contrato	GILBERTO SEBERINO GARZA FALCON. COMPRA DE FERTILIZANTE. FACT 6753. DESARROLLO RURAL: (DEVENGADO)	927.9	0.0	927.9
7	Sin número de contrato	GILBERTO SEBERINO GARZA FALCON. PAGO DE COMPRA DE FERTILIZANTE MUNICIPALIZADO. FACT. ED8A. DESARROLLO	927.9	0.0	927.9
8	Sin número de contrato	TZURUMUTARO. - REHABILITACION DE LIMPIEZA Y DESASOLVE DE 21760 MTS LINEALES DE DREN CENTRAL Y SECUNDAR	1,347.3	0.0	1,347.3
Obra Pública					
9	SIDUE/DOP/IR-023/FIV/2022	PAVIMENTACION DE LA CALLE JOSE LIBERTAD, COL. CENTRO	995.0	0.0	995.0
		Totales	10,600.1	10,942.1	21,542.2

FUENTE: Pólizas, facturas y transferencias bancarias.

El municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones y la documentación comprobatoria de los procesos seleccionados para su fiscalización consistentes en pólizas y transferencias de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2023 por 10,942,114.64 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados como muestra de la auditoría, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 17,344.2 miles de pesos, con contratos números PTZ-PART-73, PTZ-PART-61, PTZ-PART-84, PTZ-PART-19 y PTZ-PART-59, los cuales 2 contratos fueron adjudicados por medio del proceso de licitación pública y 3 expedientes por medio de adjudicación directa, se detectó que no se proporcionó documentación consistente en la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, la convocatoria, las actas de fallo, la constancia

de situación fiscal, la opinión de cumplimiento, las actas constitutivas de los concursantes y las actas constitutivas de los proveedores ganadores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 43 y 70, fracción V.

2023-B-16066-19-1319-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron documentación consistente en la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, la convocatoria, las actas de fallo, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento, las actas constitutivas de los concursantes y las actas constitutivas de los proveedores ganadores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V.

3. Con la revisión de una muestra de 5 expedientes, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 17,344.2 miles de pesos, se verificó que 2 expedientes cumplen con la documentación comprobatoria del gasto, consistente, pólizas de egreso, facturas y transferencias bancarias; sin embargo, 3 de los expedientes con números de contrato PTZ-PART-61, PTZ-PART-84 y PTZ-PART-19 no presentaron documentación comprobatoria, consistente en pólizas de egresos, facturas y transferencias bancarias; adicionalmente se constató que los contratos números PTZ-PART-84, PTZ-PART-19, PTZ-PART-59 no presentaron la documentación comprobatoria que justifique que se realizaron los servicios, por un monto de 12,247.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33.

El municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación justificativa del gasto de los contratos con números PTZ-PART-61, PTZ-PART-84 y PTZ-PART-19, consistente en pólizas de egresos, facturas y transferencias bancarias; además, del contrato número PTZ-PART-59 se presentó documentación comprobatoria de que se realizaron los servicios musicales, consistente en carteles y reportes fotográficos por un monto de 1,304,920.00 pesos; por otra parte, de los contratos con números PTZ-PART-61, PTZ-PART-84 no se demostró que se realizaron los servicios de acuerdo con lo contratado, por un monto de 10,942,114.64 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-D-16066-19-1319-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 10,942,114.64 pesos (diez millones novecientos cuarenta y dos mil ciento catorce pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su

reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2023 por no proporcionar evidencia de que los servicios se hayan realizado de los contratos números PTZ-PART-61 y PTZ-PART-84, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33.

4. Con la revisión de 3 expedientes relacionados con el Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 3,203.0 miles de pesos, cuyo objeto es el pago de subsidios para la compra de fertilizantes y de desazolve, se verificó que los expedientes no cumplen con la documentación soporte de la entrega de los fertilizantes a los beneficiarios; asimismo, no presenta documentación comprobatoria de que el servicio de desazolve se haya realizado, por lo que se realizaron pagos indebidos por un monto de 3,203.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V.

2023-D-16066-19-1319-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,203,035.31 pesos (tres millones doscientos tres mil treinta y cinco pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar documentación soporte que justifique que los bienes se entregaron y los servicios se realizaron, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V.

Obra pública

5. Con la revisión de una muestra de 1 expediente técnico-unitario de obra pública, pagado con Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 995.0 miles de pesos, contrato con numero SIDUE/DOP/IR-023/FIV/2022, adjudicado por medio del procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es la pavimentación de la calle José Libertad, Col. Centro, se constató que no se proporcionó la documentación consistente en la suficiencia presupuestal, la invitación a los contratistas, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de la empresa ganadora, la inscripción al padrón el contrato, las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, 40, fracción III, 41, primer párrafo, 53, 75, fracción I, 33, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículos 9, 24, fracciones I y II.

El municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación consistente en la invitación a los contratistas, el dictamen de adjudicación y el contrato, la fianza de cumplimiento y vicios ocultos; sin embargo, no se proporcionó la suficiencia

presupuestal, el acta constitutiva de la empresa ganadora y la inscripción al padrón, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-16066-19-1319-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron documentación de los procesos de programación, adjudicación y contratación del contrato número SIDUE/DOP/IR-023/FIV/2022 consistente en la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de la empresa ganadora, programa anual e inscripción al padrón, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículos 40, fracción III, 41, primer párrafo, 53, 75, fracción I y 33, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículos 9, 24, fracciones I y II.

6. Con la revisión de una muestra de 1 expediente técnico-unitario de obra, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 995.0 miles de pesos, se constató que no se presentaron bitácoras, pruebas de laboratorio, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículo 13, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículo 9, fracción V.

El municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información del expediente, consistente en las pruebas de laboratorio; sin embargo, presentó las bitácoras incompletas, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-16066-19-1319-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la documentación consistente en bitácoras del contrato número SIDUE/DOP/IR-023/FIV/2022, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículo 13, y del Reglamento la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículos 9, fracción V.

7. Con la revisión de una muestra de un expediente técnico-unitario de obra, seleccionado en la muestra de auditoría, pagado con Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 995.0 miles de pesos, se constató que el contrato número SIDUE/DOP/IR-

023/FIV/2022 cumple con la documentación soporte de pagos consistente en póliza de egresos, facturas y transferencias electrónicas (SPEI); sin embargo, no presentaron información consistente en las estimaciones, los números generadores, las actas de terminación de las obras, las actas de finiquito, las actas de entrega-recepción, las actas de extinción de derechos y obligaciones, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán artículo 13, así como del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículo 9, fracción V.

El municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó las estimaciones, los números generadores, el reporte fotográfico y el acta finiquito; sin embargo, no presentó oficio de terminación de la obra, el acta entrega-recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones, con lo que no solventa lo observado.

2023-D-16066-19-1319-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 994,971.06 pesos (novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios por no proporcionar oficio de terminación de la obra, el acta entrega-recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículos 40, fracción III, 41, primer párrafo, 53, 75, fracción I, y 33, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículos 9, 24, fracciones I y II.

Montos por Aclarar

Se determinaron 15,140,121.01 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 21,542.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el estado infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,140.1 miles de pesos, que representó el 70.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número PMP/163/2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

1 Log 10

Dependencia:	Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán.
Departamento:	Presidencia
Expediente:	Auditoría 1319
No. Oficio	PMP/163/2025.

Pátzcuaro, Michoacán, a 30 de enero de 2025.

Maestro Aureliano Hernández Palacios Cardel
 Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D",
 en la Auditoría Superior de la Federación,
 Presente.



Jerssael Jesús Elias Salinas, en mi carácter de enlace del Municipio de Pátzcuaro Michoacán ante la Auditoría Superior de la Federación, con domicilio en el Portal Hidalgo, número 1, colonia Centro, 61600, Pátzcuaro, Michoacán, comparezco a:

EXPONER

Que acudo en tiempo y forma a presentar a información y declaraciones derivadas, cédulas de resultados finales emitido dentro de la Auditoría número 1319 con título: Participaciones Federales a Municipios relativa a la revisión de la cuenta pública 2023, en los siguientes términos:

Referente al resultado No. 1 del procedimiento 1.1; se menciona que los contratos números PTZ-PART-84 y PTZ-PART-19 carecen de póliza, factura y comprobante de pago, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con el fondo:

- Se anexan copias certificadas de las **pólizas, factura, comprobante de pago SPEI** del contrato identificado como **PTZ-PART-84**.
- Se anexan copias certificadas de las **pólizas, comprobante de pago SPEI y factura** del contrato denominado **PTZ-PART-19**.

Referente al resultado número 3 tres del procedimiento número 2.2; de la cedula de resultados finales en el cual se establece la falta de documentación comprobatoria del gasto, consistente

CONTRALORÍA MUNICIPAL

en pólizas de egresos, facturas y transferencias bancarias por lo que exhibo:

- Copias certificadas de las facturas derivadas del contrato PTZ-PART-61.
- Copias certificadas de pólizas de egresos derivadas del contrato PTZ-PART-84 que contiene facturas y comprobantes de pago (SPEI).
- Tal como se exhibió anexo al presente oficio, derivado de la contestación al resultado No. 1 y atendiendo al principio de economía procesal, pido se me tenga por exhibido pólizas, facturas y comprobante de pago SPEI del contrato identificado como **PTZ-PART-19**, materia de la presente observación preliminar, para los efectos legales conducentes.

Referente al resultado No. 4 del procedimiento 2.2; se menciona que los contratos números **PTZ-PART-84**, **PTZ-PART-19** y **PTZ-PART-59**, no presento la documentación comprobatoria que justifique que realizaron los servicios, por lo que se realizaron pagos indebidos:

- Se argumenta que el contrato denominado **PTZ-PART-19** con un costo presuntamente pagado por la cantidad de \$5,366,114.64 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CIENTO CATORCE PESOS 64/MN.), realmente se ha erogado la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/MN.), como se acredita en las pólizas y comprobante de pago SPEI, relacionados en la contestación del resultado No. 1 del procedimiento 1.1, descrito con antelación.
 1. Por tal motivo con la finalidad de esclarecer, solventar y eliminar la presente observación **se entrega copia certificada del contrato, presupuesto y factura**, así mismo se menciona que por tal motivo no se ha presentado finiquito y acta de Entrega-Recepción, de la obra.
- De la evidencia de entrega del servicio derivado del contrato identificado como **PTZ-PART-84** el cual consta de la instalación de toldos en la plaza Vasco de Quiroga en la semana santa, instalación de toldos para pista de hielo, instalación de toldos para el segundo informe de gobierno y la instalación de toldos en la plaza Gertrudis Bocanegra para habilitar un mercado provisional, por lo que anexo certificación registro fotográfico aéreo y terrestre de su instalación.
- Asimismo, anexo certificación de la evidencia fotográfica derivada del contrato **PTZ-PART-59** de la presentación artística Paty Cantú del día 29 de Julio del año 2023.

DEMOSTRANDO CON DOCUMENTAL IDÓNEA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

Referente al resultado No. 6 del procedimiento 3.1; se menciona que la obra denominada Calle José Libertad colonia Centro, pagada por un monto de \$994,971.06 (novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.) y adjudicada directamente, presentó inconsistencias al no acreditar la documentación que contiene un proceso de contratación

CONTRALORÍA MUNICIPAL

y/o Licitación:

- Se argumenta que el mencionado pago corresponde al **CONVENIO MODIFICATORIO No CONT/DOP/IR-023/FIV/2022**, toda vez que se trata de una obra del ejercicio fiscal 2022, que se pagó un abono al convenio referido, en el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/MN.)**, por tal motivo **no es necesario realizar un proceso de licitación**, como se menciona y solicita en el presente resultado, toda vez que lo prevé la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en su artículo 38; Sin embargo, con la finalidad de esclarecer, solventar y eliminar la presente observación se entrega copia certificada de la siguiente información:
 1. Invitación a contratistas, visita física de la obra, junta de aclaraciones, acta de presentación de apertura de proposiciones técnica y económica, fallo, dictamen y contrato.
 2. Solicitud de pago, Pólizas, SPEI y analítico del pago realizado del convenio modificatorio.
 3. Factura, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, **CONVENIO MODIFICATORIO No CONT/DOP/IR-023/FIV/2022**, dictamen del convenio, estimación del convenio modificatorio que incluye (concentrado de conceptos, generadores, croquis y reporte fotográfico) y concentrado (finiquito).

Referente al resultado No. 7 del procedimiento 3.2; se menciona que en el Expediente Técnico Unitario de la obra denominada Calle José Libertad colonia Centro, pagada por un monto de \$994,971.06 (novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), se omitió la presentación de la bitácora de obra y pruebas de laboratorio:

- Para tal efecto como prueba se anexa copia certificada de **bitácora de obra y pruebas de laboratorio**.

Referente al resultado No. 8 del procedimiento 3.2; donde se menciona que en el Expediente Técnico Unitario de la obra denominada Calle José Libertad colonia Centro, pagada por un monto de \$994,971.06 (novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), no se presentaron, estimaciones, actas de terminación de obra, actas de finiquito, actas de entrega-recepción etc.:

Para tal efecto como prueba se refiere a la copia certificada de la información presentada en el **numeral 3** de la contestación al **resultado No. 6 del procedimiento 3.1** descrita

CONTRALORÍA MUNICIPAL

con antelación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

Primero. Teneme por presentado en los términos del presente escrito y anexos que acompaño, en tiempo y forma legales, las manifestaciones correspondientes.

Segundo. Proveer, de conformidad con los términos del presente, las manifestaciones expuestas y las pruebas ofertadas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.



Mtro. Jerssael Jesús Elías Salinas,
Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación.

Cuesta Vasco de Quiroga No. 10;
Centro, Pátzcuaro, Michoacán.
Contraloría Municipal.

www.patzcuaro.gob.mx
contraloria@patzcuaro.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra pública.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Secretaría de Infraestructura, ambas del municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracción V
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33; así como, de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículos 13, 40, fracción III, 41, primer párrafo, 53, 75, fracción I, y 33, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículos 9, fracción V, 24, fracciones I y II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.